

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 24 de febrero de 2021.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2020-00035-00

Auto No. 388

En referencia a los escritos allegados electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, donde allega la constancia del diligenciamiento de la medida cautelar e informa las direcciones donde puede ser notificado el demandado. Estima el Despacho procedente agregar la constancia del diligenciamiento de la medida cautelar dirigida a la Secretaria de Tránsito Municipal, e igualmente autorizar la notificación del demandado en las direcciones aportadas esto es en la Calle 14A No. 23-125, Calle 18 No. 11-49 y Carrera 14A No. 23-93 todos de esta municipalidad, por tanto se requiere al apoderado para que de cabal cumplimiento al Art. 291 del Código General del Proceso. Ahora en referencia a la dirección correspondiente a la Calle 14ª No. 23-93 no se podrá autorizar por cuanto fue la aportada con la demanda y el apoderado allego constancia de que la citación en dicha dirección no fue entregada, motivo por el cual no se puede acceder a lo solicitado respecto de dicha dirección.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88c2a863a7f5c6a6df1ce132284164d2af8e29ae76658152af9ffb92b42e576

C

Documento generado en 24/02/2021 02:41:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**